CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No PS- 007-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÌO NEGRO NARE “MASER”
CONTRATISTA	WILSON URIEL JIMENEZ ALZATE
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA LOGISTICA DE LAS ACTIVIDA DES DE FIN DE AÑO DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE "MASER"
DURACIÓN	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.
FECHA	La fecha de firma del contrato en SECOP II

Entre los suscritos a saber: **LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 21.788.839 expedida en Guatapé Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare “MASER”**, entidad de derecho público de conformidad con la Ley 136 de 1994, constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, con NIT. 800.108.848-6, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y los Estatutos que rigen la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra **WILSON URIEL JIMENEZ ALZATE,** identificado con cedula de ciudadanía 98.512.482, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio de apoyo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro - Nare “MASER” considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios de una persona natural,

para que preste apoyo en las actividades de logística de fin de año de la asociación. **2)** Que la realización de las actividades contempladas en el contrato garantiza que el contratista realice las actividades requeridas para el desarrollo del contrato donde MASER es el beneficiario. **3)** Que las actividades contempladas en este contrato están previstas en el que hacer diario la Asociación de Municipios. **4)** Que, además, la Asociación en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una persona natural para que ejerza dichas actividades. **5)**. Que estudiados los documentos aportados por WILSON URIEL JIMENEZ ALZATE, (El Contratista), del formato de Hoja de Vida Único debidamente respaldado por los correspondientes certificados, cumple con la idoneidad para el servicio requerido. **6)** Que el CONTRATISTA, se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. **7)** Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto de este y como apoyo a la gestión técnica y administrativa de la Asociación. **8)** Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo del director ejecutivo realizar la supervisión de este, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios de apoyo para la logística de las actividades de fin de año de municipios asociados de la subregión de embalses de los ríos negro-nare "MASER".

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo

2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado

3. Cumplir con lo establecido en decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

4. Las demás descritas dentro de los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5. Entregar en los tiempos estimados y de acuerdo con los cronogramas establecidos para los productos que sean asignados.

6 cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.

7. Entregar en medio magnético todas las evidencias de la ejecución del contrato.

8. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1.Cumplir a cabalidad el cronograma establecido, y de ser necesaria alguna modificación, se deberá informar por escrito al supervisor quien aprobará tal modificación. El incumplimiento en el cronograma sin justa causa generara multas al contratista.

2. Entregar informes de la ejecución del contrato, con anexos la proyección financiera ejecutado y las actividades pendientes.

3. Realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato.

4. Atender las observaciones que presente MASER.

5. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.

6. Presentar un informe ejecutivo de avance, semanalmente.

7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por MASER para la elaboración de la logística solicitada.

8. Informar de manera oportuna a MASER sobre cualquier cambio que sea necesario o conveniente durante el desarrollo de la logistica.

9. Comunicar oportunamente a MASER circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea su causa de origen y sugerir posibles soluciones.

10. Realizar con calidad cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

11. Realizar entrega de cada una de las especificaciones esenciales así: el contratista deberá entregar la logística solicitada MASER, con base a la propuesta presentada.

12. Entregar informe físico y en medio magnético con los soportes para de la ejecución de las actividades.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: diez (10) días contados a partir del acta de inicio

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), incluido impuestos y deducciones a que haya lugar.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Se realizará un pago de acuerdo con la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato se imputará al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2024 y CDP 0000000077 del 28 de noviembre de 2024.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

DÉCIMA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; por lo tanto, no se exigen garantías para el presente contrato al no encontrarse la necesidad de estas.

DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. Por las demás causales señaladas en la ley.
PARÁGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun

cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Asociación, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de MASER. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Asociación, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Asociación de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA QUINTA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Ejecutivo de la Asociación o quien haga sus veces, en cualquier momento cuando la Asociación lo estime conveniente.

DÉCIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre la Asociación y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

DECIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía del represente legal **4)** Propuesta económica y técnica**. 5)** Demás requisitos legales exigidos por la Asociación de Municipios.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos estatales son intuito personas; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.

VIGESIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: El contratista autoriza a MASER como dirección de notificación el siguiente correo electrónico: facturacionacec81@gmail.com

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado por las partes, en el SECOP II

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA — Representante legal MASER

WILSON URIEL JIMENEZ ALZATE — Contratista